

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00180-00

DEMANDANTE: DELFINO AMARINGO CULQUI Y OTROS (03)

DEMANDADO: FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL

CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E.

Teniendo en cuenta que fueron reunidos los requisitos previstos por el artículo 82, 83, 84, 88 y 406 del Código General del Proceso y subsanada en tiempo, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMÚN promovida por DELFINO AMARINGO CULQUI, JULIA LETICIA AMARINGO LONDOÑO, ANTONIO AMARINGO CULQUI y EUSEBIA AMARINGO DE FLOREZ en contra del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 400 – 8664 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería a la Dr. MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO como apoderado judicial de la parte actora en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f04cff3d65d14814cd318b575a265c06c01106b5c93ad649d97bb4913788cf31

Documento generado en 18/10/2022 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica